

DERECHO NATURAL Y CRISTIANIZACION: EL CASO DE LOS CANARIOS EN EL SIGLO XV

LUIS ROJAS DONAT
Universidad del Bio-Bio
Universidad San Sebastián

I. LA EXPANSION Y LA CRUZADA

Durante el gran siglo de los descubrimientos geográficos, Portugal primero, y después Castilla, continuaron su proceso reconquistador del territorio peninsular, expandiéndose sobre los espacios inmediatamente contiguos en Africa septentrional y su costa occidental hacia el Sur, como asimismo en dirección de los archipiélagos atlánticos. Fue un proceso que se generó de manera espontánea siguiendo el curso natural de la dirección que, desde hacía más de siete siglos, habían adquirido los acontecimientos de la Reconquista. Durante este largo y decisivo proceso, la vida cotidiana hispánica se llenó de contenido religioso, elemento que acicateaba los ánimos y estimuló a los españoles a recuperar palmo a palmo el territorio del dominio árabe¹.

A partir del siglo XI comienza el apoyo que formalizó el Papado a esta lucha a la que se mantuvo permanentemente unido. De no haber existido este vínculo tan estrecho, la Reconquista no habría tenido la impronta bélico-religiosa tan característica que le es propia. Llevada a cabo, además, en una época

¹ Sobre lo que sigue Antonio BALLESTEROS BERETTA, *Génesis del Descubrimiento*, y J. CORTESÃO, *Los portugueses*, en *Historia de América y de los pueblos americanos*, dirigida por A. BALLESTEROS (Barcelona 1947) 3; Florentino PEREZ-EMBIID, *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el Tratado de Tordesillas* (Sevilla 1948); Antonio RUMEU DE ARMAS, *Piraterías y ataques navales contra las Canarias* (Madrid 1947), mejorada en su *España en el Africa atlántica* (Madrid 1956-7) 2 vols.; Pedro DE LETURIA, *Las grandes bulas misionales de Alejandro VI, 1493*, en *Bibliotheca Hispana Missionum* 1 (Barcelona 1930); F.L. GANSHOF, *Le moyen Age en Histoire des relations internationales*, dirigida por P. RENOUVIN (Paris 1953) vol. 1; Alfonso GARCIA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en Africa e Indias en Anuario de Historia del Derecho Español* 17-18 (Madrid 1958); J.H. PARRY, *La época de los grandes descubrimientos geográficos: 1450-1620* (Madrid 1964); Charles VERLINDEN, *Les origines de la civilisation atlantique* (Neuchâtel 1966). Sobre las fuentes, se utiliza Joao Martins DA SILVA MARQUES, *Descobrimientos portugueses. Documentos para a sua história* (Lisboa 1944) vol. 1 (1147-1460) suplemento a éste (1057-1460).

radicalmente religiosa y violenta, se pusieron en contacto dos religiones cuya concordia era difícil, porque por un lado los musulmanes se encontraban en estado permanente de guerra santa contra los cristianos, y por el otro, éstos, continuamente estimulados por Roma, se sentían atraídos por un espíritu esencialmente guerrero: la cruzada².

Fue precisamente este espíritu de cruzada, reiterativamente expresado por el Pontífice, el que, junto a los intereses mercantiles que nunca desaparecen, proyectaron la lucha contra los infieles al norte de Africa. Portugal, habiendo concluido en el siglo XIII la guerra de recuperación de sus territorios ocupados, emprendió el camino expansionista vertiendo el mismo contenido de su anterior guerra, pero ahora, en lucha abierta con el tradicional enemigo sarraceno en las tierras de Marruecos. Esto habría de endurecer su acción en cuanto al trato con los infieles, puesto que en todas las operaciones bélicas que Portugal encaminó desde la conquista de Ceuta (1415) en adelante, reportaron para ese reino todos los beneficios inherentes a la cruzada, pero también se tiñeron de una crueldad implacable, propia de una guerra considerada santa.

No muy diferente es el proceso vivido por Castilla en su lucha de Reconquista. Hasta antes que finalizara el primer milenio, en las grandes conquistas llevadas a cabo por los cristianos, fue costumbre inveterada reducir a condición de esclavos a los sarracenos cautivos. Sin embargo, esta realidad fue variando visiblemente a partir del siglo XI cuando en las conquistas quedaron sometidos grupos numerosos de musulmanes. Estas comunidades habitaban las cuencas de los ríos que marcan las etapas de la Reconquista: Tajo, Ebro, Guadiana y Guadalquivir (siglos XI al XIII), y a fines del XV, la región granadina. Todos ellos corrieron suertes desiguales: una parte vieron limitada su libertad personal, fuera por pacto o capitulación, fuera porque a las huestes cristianas les era materialmente imposible someter bajo su dominio a tan grandes cantidades de sarracenos, muchos de ellos pacíficos pobladores. No obstante, situados en una zona fronteriza, tierra de guerra, era difícil conciliar algún respeto por la libertad de los musulmanes sometidos, con el interés económico de las *razzias* de mercaderes-piratas que nutrieron los mercados esclavistas de Castilla hasta fines del siglo XV. Así, con dificultades de distinto orden, ambos reinos conquistaron y ocuparon el norte y la franja costera occidental de Africa y los archipiélagos del *mare tenebrosum*.

II. LOS INFIELES SON ESCLAVOS

La expansión ultramarina luso-castellana se inició, por lo tanto, sin más título que el que los príncipes cristianos aseguraban tener sobre territorios habitados

² La obra colectiva *La Reconquista y la Repoblación del país* (Zaragoza, 1951); P. ALPHANDERY-A. DUPRONT, *La Cristiandad y el concepto de cruzada* (México 1962) 2 vols.; Ramón MENENDEZ PIDAL, *La España del Cid* (Madrid 1929) 2 vols.; Juan PEREZ DE TUDELA, *Castilla ante los comienzos de la colonización de las Indias*, en *Revista de Indias* 15 (Madrid 1944), p. 11 ss.

por infieles, considerados por el *orbis christianus* como bárbaros, sin personalidad jurídica, sin derechos de ninguna índole, susceptibles de ser dominados y esclavizados. Habitantes de espacios ajenos al mundo conocido, habitado y habitable (*oikoumene*), los no-cristianos quedaron comprendidos dentro de la categoría de infieles tradicionalmente conocidos y aborrecidos por la Europa bajo-medieval: los musulmanes y judíos, estos últimos, segregados por su ascendencia con el pueblo deicida y odiados por su actividades económicas. Todos ellos eran, pues, sistemáticamente rechazados por la sociedad española. Los príncipes cristianos, y también los particulares, no tuvieron ningún escrúpulo para coger en calidad de esclavos a los negros de Africa, como a los huanches de Canarias. La esclavitud que pesó sobre éstos, tuvo por origen dos vertientes: por una parte, como ocupación de tierras de infieles, consideradas vacantes por la opinión general de la época, esto es, de dominio de quien las ocupase. La otra, por tratarse de la dura consecuencia de una guerra de conquista, en la que el dominado podía ser legítimamente muerto pero se le perdonaba la vida a cambio de esclavizarlo³.

En lo tocante a los negros, se les aplicó en toda su extensión la teoría aristotélica, que unida a su infidelidad y su color de piel —signo de subhumanidad— no provocó disquisiciones en su defensa. ¿Hasta qué punto los negros eran musulmanes? no lo sabían los príncipes y esta ignorancia quedó reflejada en algunas de las bulas expedidas en favor de Portugal en las que se consagra la cruzada contra ellos por ser islámicos. Efectivamente, la bula *rex regum* (1436) de Eugenio IV, concedida a Duarte de Portugal, cuando se refiere a aquellas primitivas tribus de negros, sin cohesión ni poder, como los alávares y los azenegues, lo hace calificándolos con durísimas e inmerecidas palabras. El Papa confunde el tipo de infiel y consagra la cruzada, concediéndoles a los portugueses idénticas gracias, indulgencias y privilegios que disfrutaron los cruzados en Tierra Santa. Posteriormente, en 1443, una segunda bula homónima, expedida en favor de Alfonso V de Portugal, reitera los mismos títulos, privilegios y gracias⁴. La verdad es que los habitantes de las regiones del norte de Africa eran, en efecto, musulmanes, pero a medida que se avanzaba por la inmensa costa que se venía explorando, tras haber cruzado Gil Eanes el cabo de Bojador (1434) y Nuño Tristão el río Senegal (1444), aparecían negros paganos —esto es, infieles no-islámicos, muchos de ellos de religión animista— en proporción creciente, según se ganaban nuevos espacios por la franja costera del Africa atlántica.

No obstante, este contacto en una época de sentimientos crispados, no provocó en los portugueses discusiones ni cuestionamientos sobre las consecuencias religiosas y filosóficas de sus contactos con comunidades que jamás habían

³ Dentro de este contexto esbocé el tema de los infieles en mi artículo *Infidelitas, trayectoria de un concepto en los siglos XIV y XV* en REHJ 11 (Ed. Universitarias de la Universidad Católica de Valparaíso, 1986), pp. 215-241; también mi *Poseción de territorios de infieles durante el siglo XV: Las Canarias y Las Indias*, en *X Coloquio de Historia canario-americana*, 1992 (en prensa); siempre válido Venancio CARRO, *La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América* (Madrid 1944) 2 vols.

⁴ Ambos textos en SILVA MARQUES (n. 1) I, p. 367 y pp. 422-32 respectivamente.

oído hablar de Cristo. La razón estriba en que los lusitanos les consideraban a todos ellos como enemigos geopolíticos y religiosos, ya que desde antaño venían sosteniendo guerras que, en su opinión, eran eminentemente justas, toda vez que, con el apoyo y promoción del Papa, se fueron transformando en una cruzada nacional. El apoyo del Papado tenía dos dimensiones: una, la concesión de privilegios espirituales referidos a indulgencias plenarias para aquellos combatientes que en defensa de la fe llegaran a estar en peligro de muerte; la otra, era la contribución que se traducía en un apoyo concreto a través de la derivación de los diezmos correspondientes, para paliar los ingentes gastos que la guerra ocasionaba a las Coronas. De este modo, la guerra de cruzada alcanzaba una gran aceptación⁵.

Además, cuando los portugueses, por imperativo de su propia debilidad —poca población interna y escasos recursos— se vieron en la necesidad de abandonar la costosa guerra de dominación que llevaban en un territorio desconocido y de escaso valor económico, como el norte de África, para emprender la exploración del Atlántico y de las costas occidentales del África, con más posibilidades económicas y políticas, no supieron discriminar la diferencia que surgía al enfrentar enemigos sarracenos con infieles no-islámicos que aparecían en estas regiones costeras atlánticas, v.g., los azenegues, o simplemente salvajes, como eran los guineos.

Las perspectivas de lucro que avizoraban los particulares, y también por supuesto la Corona, hicieron atractiva esta zona para los esclavistas, quienes, ajenos a los ideales de cruzada, aprovechaban las franquicias de dicha guerra para asaltar a los indefensos aborígenes, reducirlos a esclavitud y venderlos en las metrópolis. Debido a la inexperiencia y el poco conocimiento que se tenía de la zona, la captura no fue numerosa en un principio, pero a partir de 1443 el negocio esclavista comenzó a hacerse lucrativo y los puertos sureños de Portugal a transformarse en mercados de esclavos⁶.

Mal informados de la realidad de los indígenas de las costas saharianas, los pontífices siguieron apoyando esta empresa portuguesa reafirmando el carácter de cruzada. Las bulas *Divino amore communiti* (1452) y *Romanus Pontifex* (1455), expedidas por el Papa Nicolás V a petición del rey Alfonso V de Portugal, expresan duros conceptos partiendo de la base de que eran musulmanes, y por esto, susceptibles de esclavitud perpetua⁷.

⁵ Indispensable Charles VERLINDEN: *L'esclavage dans l'Europe médiévale* (Gante 1955 y 1977) 2 vols., especialmente el tomo primero; también su *L'esclavage dans la péninsule ibérique au XIV^e siècle*, en *Anuario de Estudios Medievales* 7 (Barcelona, 1970-1); de utilidad más teórica Américo CASTRO, *España en su historia. Cristianos, moros y judíos* (Buenos Aires 1948) y *La realidad histórica de España* (México 1954); Claudio SANCHEZ-ALBORNOZ, *España, un enigma histórico* (Buenos Aires 1956).

⁶ Véase la crónica de GÓMEZ EANES DE ZURARA, *Crónica dos feitos de Guiné* (Lisboa 1949) 2, caps. 10, 12, 14, 16, 17 y 24. Indispensable, *Historia da expansão portuguesa no mundo*, dirigida por Baião, Cidade y Murias, 4, pp. 306-8.

⁷ SILVA MARQUES (n. 1) 1, p. 492 y 503. Al lado de las violentas frases contra los infieles, contrastan los laudatorios conceptos para los monarcas portugueses.

III. LOS ESCLAVOS Y EL PAPADO

Sin embargo, durante las primeras décadas del siglo XV, la conquista y dominación de Las Canarias, que producía pingües ganancias a los mercaderes esclavistas, comenzó a ser impugnada. Las fuentes permiten apreciar una tenue pero importante actitud revisionista de la tradición europea en relación con su trato con los infieles. Las divergencias que se advierten entre los mismos conquistadores respecto de lo lícito o ilícito que era imponer la esclavitud sobre aquellos infieles indígenas, que ya habían aceptado —de grado o por fuerza— el dominio de un señor cristiano, revelan esta actitud nueva de cuestionar una práctica considerada como una cosa normal y lícita⁸. En efecto, la crónica de Pierre Boutier que relata la expedición de los normandos Jean de Bethencourt y Gadifer de La Salle (1402-1405) para conquistar bajo bandera castellana las islas de Lanzarote, Fuerteventura y Hierro, cuenta la negativa del español Francisco Calvo ante la propuesta del capitán normando Bertín de Berneval, de capturar a cuarenta isleños de Lanzarote para venderlos, a escondidas de Bethencourt, como esclavos en los mercados de Andalucía. El cronista consideró la acción como un robo de súbditos, pues éstos estaban bajo el dominio y protección de Jean de Bethencourt, señor de las islas y vasallo del rey Enrique III de Castilla, que había autorizado la expedición⁹.

Posteriormente, siguieron protestas ante la Santa Sede, provenientes de manera especial de los obispos de Canarias, que impugnaron las prácticas esclavistas porque se entendía que no mediaba causa justa de esclavitud para súbditos pacíficos y en vías de cristianización. Se trataba, pues, de infieles sometidos a dominio de cristianos y potenciales fieles. Por el contrario, a aquellos que resistían el dominio de los cristianos les fue impuesto todo el rigor de la servidumbre. La Curia romana se pronunció en varias ocasiones, a partir de 1431, sobre este asunto, condenando el *salteo* —como entonces se le llamaba— acogiendo las denuncias y los argumentos del obispo de Rubicón, Fernando Calvetos, de que la esclavización de ellos, bautizados o a punto de serlo, violaba la seguridad prometida, desacreditando la evangelización e incitándoles a retractarse. Más tarde, enterado de la ineficacia de las condenas y las

⁸ BONNET REVERON, *Las expediciones a las Canarias en el siglo XIV*, en *Revista de Indias* 5 (1944) y 6 (1945); Antonio RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica* (Madrid 1957) 2 vols.; Silvio ZAVALA, *Las conquistas de Canarias y América*, en *Tierra Firme* 1, n. 4 y 2, (1935-6); A. TEXEIRA DA MOTA, *Viagens espanholas das Canarias a Guiné no século XVI*, en *III Coloquio de Historia canario-americana*, 1978 (Gran Canaria 1980) 2, pp. 219-250; Antonio RUMEU DE ARMAS, *Los problemas derivados del contacto de razas en los albores del Renacimiento*, en *Cuadernos de Historia* (Madrid 1957) 1, pp. 61-103; Charles DUFOURQ, *Les relations de la péninsule ibérique et l'Afrique du Nord au XIVème siècle*, en *Anuario de Estudios Medievales* 7 (Barcelona 1970-1), pp. 39-66.

⁹ Pierre BOUTIER, *Le Canarien*, cap. 9. La edición de P. Margry lleva el título *La Conquête et les conquérants des îles Canaries. Nouvelles recherches sur Jean de Bethencourt et Gadifer de La Salle. Le vrai manuscrite du Canarien* (Paris 1896); hay varias ediciones: de Jean Le Verrier (Paris 1930), de Gravier (Rouen 1874), de P.M. Ramírez traducida al castellano (Santa Cruz de Tenerife 1874) y al inglés por R.H. Major (Londres 1872); ZAVALA, *Las conquistas* (n. 8), p. 38 s.; S.R. WELCH, *Europe's Discovery of South Africa* (Johannesburg 1935).

resoluciones —lo que revela la mentalidad cristiano-europocéntrica y la importancia económica del tráfico humano—, el Papa Pío II, en 1462, volvió sobre el asunto autorizando ahora al obispo de Canarias, Diego de Illescas y a los arzobispos de Toledo y Sevilla para que excomulgasen a los salteadores de las Canarias, de modo que la conversión no se viera entorpecida.

En efecto, en 1431 el Papa Eugenio IV condenó a los salteadores de indígenas, estuvieran éstos convertidos o no. Una bula de 17 de diciembre de 1433, confirmada y reproducida en otra de 13 de enero de 1435, responde al obispo Calvetos prohibiendo el cautiverio y le otorga la libertad a los esclavos. El mismo Papa, a través de la bula *Regiminis gregis*, de 1434, proclama la libertad de los aborígenes de Gran Canaria, aunque estableciendo ciertos distingos interesantes: a todos aquellos que fueran neo-conversos, o estuvieran camino de ser cristianos, el Papa les reconocía la libertad, quedando prohibido su cautiverio bajo pena de excomuni3n. Todo ello regiría dentro de un territorio señalado como escenario de la evangelizaci3n; fuera de 3l, los naturales quedaban expuestos a los asaltos y depredaciones de los piratas cristianos. Precisamente, Pío II, mediante la bula *Pastor bonus*, de 7 de octubre de 1462, ordena respetar los pactos o confederaciones que los obispos concertasen con los indígenas todavía sin convertir¹⁰.

IV. CASTILLA ANTES DE COLON

Como era lógico, el Papa, interesado en los logros misionales en las islas, estaba consciente de que era necesario garantizar no sólo la vida de aquellos infieles, sino, también, su libertad personal; la protecci3n de ésta era, sin duda, un problema nada fácil de solucionar como lo demuestran los numerosos documentos que sobre este punto ha estudiado D.I. Wölfel. El Papado distinguía entre estos aborígenes —infieles todos— a algunos que estaban recién convertidos, otros a punto de serlo, y aquéllos todavía indómitos y salvajes que resistían la predicaci3n. La Curia, a instancias de la informaci3n que le proporcionaban las diócesis, consideró a los naturales de las islas como futuros fieles y no como enemigos obstinados de la Iglesia.

Preciso es señalar que en estas decisiones se estaba todavía muy lejos de apreciar un reconocimiento y respeto del derecho natural de los infieles isleños. Aquellas deben inscribirse precisamente en el contexto teocrático de la época, pues a los expedicionarios se les obligaba a respetar el derecho a la libertad de los indígenas de las islas, en cuanto éstos habían sido bautizados, por lo tanto acogidos ya en la comunidad cristiana. Si no eran cristianos de hecho —puesto que no llevaban una vida formalmente cristiana—, sin embargo, no eran ya

¹⁰ D.J. WÖLFEL, *La Curia romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios*, en *Anthropos. Revue Internationale d'Ethnologie et de Linguistique* (1930) 25, pp. 1011-1183. Extractos de algunos de estos documentos en ZAVALA, *Las Conquistas* (n. 8), p. 11 ss.; Vid. A. GARCÍA GALLO, *Los sistemas de colonizaci3n de Canarias y América en los siglos XV y XVI*, en *l Coloquio de Historia canario-americana* (Las Palmas 1977), pp. 423-442.

infieles; la condición de potenciales fieles obligaba a actuar con coherencia, respetando la libertad a que estaban llamados todos los cristianos. Pero esto no es derecho natural. Por el contrario, la libertad que entonces se ordenaba respetar, era un derecho que surgía de su nueva condición de cristianos por el bautismo, o por habitar en un territorio claramente delimitado y protegido de las depredaciones, y en el que se presuponia su buena voluntad para convertirse.

La nueva condición de los canarios debe entenderse como una situación de excepción que se explica tanto por el celo evangelizador de los obispos, como por el deseo del Papado de ampliar los términos de la Cristiandad occidental, acogiendo de este modo nuevos cristianos con el consiguiente aumento de la plataforma tributaria, lo que concordaba con la política fiscal del Papado avinõnense.

Sin embargo, es necesario no perder la perspectiva al analizar la actitud pontificia. Por mucho celo evangelizador y efusivo respeto por la libertad de los infieles que, como se ha señalado, estaba referido a un ámbito perfectamente delimitado geográficamente (*territorio apostólico*), el Papado no desaprobaba que la extensión de la fe (*amplificatio fidei*) se llevara a cabo mediante la intervención de un Estado católico que imponía el dominio político sobre los pueblos convertidos. Ni qué decir tiene si aquel Estado tuviera en ese intento ciertos obstáculos o alguna resistencia de parte de los indígenas, porque en tal situación las huestes militares adquirirían la categoría de *cruzados*, como he mostrado. En una época en que los distingos que hoy hacemos no se conciben, la Iglesia consideraba que tanto el crecimiento espiritual como el temporal de la Cristiandad eran obras laudables para Dios; tanto más cuanto que las informaciones que provenían del Medio Oriente hacían abrigar las más oscuras esperanzas, debido a las conquistas que ininterrumpidamente iban consolidando el avance de los turcos otomanos sobre el decaído Imperio bizantino. Así, por contraste, la empresa de expansión hispana sobre los infieles aparecía a los ojos de la Iglesia como un triunfo del *Orbis christianus*¹¹.

Esta actitud se mantuvo durante gran parte del siglo XV, coexistiendo con las expediciones de *salteo* organizadas tanto por particulares como por príncipes cristianos. Estas últimas, por propia iniciativa y autoridad, se deben precisamente a que no existe, a nivel oficial, una distinción muy clara acerca de clases de infieles. Evidentemente, la distinción que hacía el Papa con los canarios, era poco aceptada por no comprenderse el leguleyismo canónico, y también —no puede desconocerse—, porque resultaba inadmisibles desde el punto de vista económico. Todos los infieles eran considerados entonces enemigos de los cristianos y su sometimiento —y eventual exterminio ante la contumacia— entendido como una *obra pia y honesta*, se dirá en una fuente. Súmase a todo esto, el que dichos pueblos, y otros, eran muy poco conocidos a nivel popular, pues sólo a fines del siglo XV y a principios del XVI, comenzaron a imprimirse libros de viajeros, cuando la imprenta surgió como un medio de comunicación

¹¹ He estudiado este punto con más detalle en mi artículo *Los turcos en algunos humanistas de comienzos del siglo XVI*, en *Cuadernos de Historia* 10 (Universidad de Chile, Santiago, 1990), pp. 147-177.

masivo. En un contexto así, la esclavización surgía de modo natural ante una legitimidad incuestionable, ya que persistía la visión tradicional surgida en el calor de la realidad española en su lucha secular contra ellos.

En efecto, en la segunda mitad del *Quattrocento*, la guerra peninsular entre las coronas portuguesa y castellana (1474-1479), en la que *uno* de los tantos problemas era la ocupación de las islas Canarias, los infieles volverán a quedar en situación de infieles tradicionales; la carta de los Reyes Católicos al Concejo de Sevilla, el 15 de febrero de 1479, dice: *bien sabéys cómo Nos enviamos ciertos capitanes e gentes a la conquista de la Grand Canaria, contra los canarios infieles, enemigos de Nuestra Santa Fe Católica que en ella están, los cuales dichos canarios están en grand aprieto para se tomar*; asimismo, otra carta fechada en Toledo, el 4 de febrero de 1480 expresa *...e serán tomados e convertidos los canarios que en ella están...*, con lo cual se confirma que los Reyes veían en la conquista canaria una empresa semejante a la que les ocupaba en España contra los moros¹².

Estos documentos vienen a confirmar cuán tenue es el eco que suscita la concepción tomista de la infidelidad —que aunque todavía débil, era la posición de la Iglesia—, es decir, aquella que defiende los derechos naturales de los hombres anteriores a su fe. La clásica distinción de los infieles, iniciada por Santo Tomás y profusamente repetida por la Escolástica, es la siguiente: a) los que habiendo recibido el Evangelio, no lo acogen sino que lo rechazan, como los judíos; b) aquellos que no solamente rechazan la fe, sino que la repudian y combaten, como los sarracenos y turcos; c) aquellos que nunca han recibido el Evangelio y su desconocimiento no tiene razón de pecado, porque procede de la ignorancia. Obviamente, a esta última categoría debían quedar adscritos los indígenas de las Canarias¹³.

Los últimos esfuerzos en la lucha por la Reconquista del enclave granadino, que se ha transformado para entonces en la primera preocupación de los Reyes Católicos, no deja de pesar negativamente en la actitud de los cristianos hacia los infieles. Los canarios, salvo excepciones puntuales, eran considerados infieles, casi en igualdad de condiciones respecto de los sarracenos. Sólo les hacía distintos la actitud relativamente dócil de algunos ante la dominación y cierta disposición a la conversión.

No comparto con Antonio Rumeu de Armas cuando señala que a los Reyes Católicos les animaba en este tiempo una voluntad de respeto por el Derecho Natural de los infieles. La rivalidad política con Portugal y la necesidad apremiante de recursos para la Reconquista no creaban un marco histórico favorable para que juzgaran oportunas las sutilezas que distinguía el Papado respecto a clases distintas de infieles. Respetar la libertad de algunos de ellos implicaba un importante menoscabo económico para Castilla, en circunstancias que Por-

¹² Silvio ZAVALA: *Las conquistas* (n. 8), p. 22 s.; Antonio ANTELO IGLESIAS, *El ideal de cruzada en la baja Edad Media peninsular*, en *Cuadernos de Historia* 1 (Madrid, 1967).

¹³ THOMAE, *Summa theologica*, 2a. 2æ. 10. c.1. Sobre su doctrina en este contexto: Diego VENANCIO CARRO, *La Teología* (n. 3), pp. 137-228; tb. Joseph HÖFFNER, *La Ética colonial española del siglo de oro* (Madrid, 1957) *passim*.

tugal disfrutaba del comercio humano amparado en las bulas antes señaladas. El tráfico esclavista reportaba un importante ingreso de numerario en un momento decisivo de la vida política castellana. Por último, la actitud adoptada a fines de siglo de expulsar a todos los judíos que no se convirtieran, que parece explicarse más como una medida política de unión nacional tomando como parámetro la fe que una decisión de puro celo religioso, revela cuán lejos se estaba de reconocer el *ius naturalis* de los no-cristianos.

Los Reyes Católicos se vieron forzados a reconocer las disposiciones del Papado en orden a respetar la libertad de los aborígenes pacíficos de las islas. Con esta actitud dejaban de percibir los ingentes ingresos que, por el contrario, se aseguraba Portugal con su tráfico esclavista de Africa. Me parece medular esta apreciación, pues, sin ella no se entiende que los Reyes Católicos autoricen al mismo tiempo expediciones de comercio a algunas de las islas, e incluso la conquista de las tres islas mayores: Gran Canaria (1478-1484), La Palma (1492-1493) y Tenerife (1494-1496). En todas ellas los infieles que se mostraron hostiles fueron reducidos a la condición de esclavos y vendidos sin compasión.

Lo que justificaba legalmente la reducción a esclavitud de los infieles insumisos era que habían resistido el dominio político de los cristianos, como, también, la recepción del Evangelio. Se consideraba que el encuentro significaba la lucha de la civilización sobre la barbarie. La legitimidad de la victoria cristiana era, como puede entenderse, indubitable. Debe agregarse a esto, el que, según la opinión de un importante sector de la Iglesia, los infieles carecían de derechos naturales, entre éstos, el de *dominio*, porque poseían injustamente cuanto Dios, creador de todas las cosas, les había dado. Su misma infidelidad, o la adoración de otros dioses o ídolos era un pecado gravísimo, según la Teología, y una ofensa a Dios, que los cristianos se sentían con el derecho y el deber de reivindicar con la guerra¹⁴.

De todo esto, se deduce la confusión que se tiene todavía, a fines del siglo XV —y que perdurará hasta comienzos del siguiente—, respecto del concepto *infidelitas*. Sin embargo, el encuentro con los isleños reveló que de hecho existían otras clases de infieles que no fueran los musulmanes o los judíos.

14 Antonio RUMEU DE ARMAS ha estudiado este asunto con detalle en la bibliografía ya citada en n. 1; además, su *La política indigenista de Isabel la Católica* (Valladolid, 1969), pp. 37-40; 41-125; también, *La Nunciatura castellana de Guinea*, en *Revista de Indias* 109-110 (1967), pp. 285-312; *La primera declaración de libertad del aborigen americano*, en *Estudios sobre política indigenista española en América*, III Jornadas americanistas de la Universidad de Valladolid (Valladolid, 1975), pp. 48-49. Yo mismo me he ocupado de este tema, en relación con otros conexos, en mi ponencia al X Congreso de Historia canario-americana de Las Palmas (Gran Canaria) en 1992, *Poseción de territorios* (n. 3).

